

Guía Informativa:

**DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN
AMBIENTAL 2025 -SISTEMAS DE GESTIÓN
SUJETOS A LA LEY N° 20.920 SOBRE
RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL
PRODUCTOR (REP)**

6 de mayo de 2025

INTRODUCCIÓN

Con fecha 14 de abril de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la **Resolución Exenta N° 594 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)**, mediante la cual se establece el Programa de Fiscalización Ambiental correspondiente al ejercicio 2025. Este instrumento aplica a los sistemas de gestión asociados a productos prioritarios en el marco de la **Ley N° 20.920**, normativa que define el régimen de Responsabilidad Extendida del Productor (REP) y promueve el fomento del reciclaje y la adecuada gestión de residuos.

En su calidad de órgano fiscalizador, **la SMA coordina, ejecuta y supervisa acciones orientadas a verificar el cumplimiento normativo ambiental por parte de los productores obligados**. Este programa anual se consolida como una herramienta clave para materializar el control regulatorio en materia REP.

Desde la Cámara de Comercio de Santiago A.G (CCS), ponemos a disposición de nuestras empresas socias esta guía de carácter informativa con el propósito de facilitar la comprensión de los elementos centrales de la resolución y sus implicancias prácticas para el cumplimiento empresarial.

1.FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

El programa se sustenta en las atribuciones conferidas por la Ley N° 20.417, que crea la SMA y regula sus facultades, y por la Ley N° 20.920, que establece el **marco para la gestión de residuos y la REP**. También se apoya en normativa complementaria, como los **Decretos que fijan metas de recolección y valorización para productos prioritarios**, y las **resoluciones de la SMA** que regulan los procedimientos de fiscalización.

El objetivo de la resolución es establecer el número de fiscalizaciones ambientales que la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutará directamente durante el año 2025 respecto de los sistemas de gestión afectos a la Ley N° 20.920, en función de la asignación presupuestaria otorgada para estos efectos.

2.FOCO ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA 2025

La fiscalización ambiental para el año 2025 se orienta a fortalecer la fiscalización y mejorar la respuesta ante denuncias, considerando criterios de priorización como el riesgo ambiental, las denuncias ciudadanas y el comportamiento del regulado. Asimismo, se contempla el uso de tecnología e inteligencia del dato, con un enfoque disuasivo, destinado a promover el cumplimiento normativo por parte de los sujetos regulados.

- 1) **Enfoque preventivo y tecnológico:** Se impulsa el uso de monitoreos remotos y masivos, así como herramientas tecnológicas orientadas a potenciar la eficiencia y eficacia en el uso de los recursos institucionales.
- 2) **Enfoque territorial y de riesgo:** Se prioriza la fiscalización según el riesgo ambiental vinculado a los componentes ambientales relevados, considerando también las particularidades territoriales de su emplazamiento, con énfasis en zonas vulnerables.
- 3) **Enfoque ciudadano:** Se incorpora la gestión oportuna de las denuncias ciudadanas, en particular aquellas asociadas a territorios más vulnerables ambientalmente.
- 4) **Enfoque colaborativo:** Se fortalece el trabajo conjunto con los organismos sectoriales que participan de las labores de fiscalización ambiental.

Todo lo anterior se enmarca en una estrategia de cumplimiento ambiental que reconoce la existencia de una triple crisis: climática, de biodiversidad y de contaminación.

3.ALCANCE DE LAS FISCALIZACIONES

Durante el año 2025, la Superintendencia del Medio Ambiente ejecutará **siete fiscalizaciones ambientales a nivel nacional**, conforme a la planificación contenida en el programa y sobre la base de una asignación presupuestaria de **\$41.574.007**, tal como consta en el **artículo cuarto de la Resolución Exenta N° 594**.

Adicionalmente, la autoridad podrá desarrollar fiscalizaciones no programadas en los siguientes supuestos:

- Denuncias y autodenuncias admitidas a trámite.
- Aplicación de medidas provisionales, urgentes o transitorias.
- Hechos que, a juicio de la SMA, constituyan infracciones dentro de su competencia.

5.PRODUCTOS PRIORITARIOS CONSIDERADOS

El programa contempla acciones orientadas principalmente a sistemas de gestión vinculados a los siguientes productos prioritarios con metas vigentes:

- **Neumáticos fuera de uso**, regulados por el Decreto Supremo N° 8 de 2021 del Ministerio del Medio Ambiente.
- **Envases y embalajes**, regulados por el Decreto Supremo N° 12 de 2021 del mismo ministerio.

En el caso de otros productos que **aún no cuentan con metas exigibles**, como los aceites lubricantes, **la estructura de este programa permite proyectar que las fiscalizaciones futuras se ajustarán a criterios y directrices de similar naturaleza**, por lo tanto, se recomienda avanzar proactivamente en la implementación de sistemas de trazabilidad y control documental.

6.INDICADORES DE DESEMPEÑO

Para efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), se considerará como indicador de desempeño el porcentaje de cumplimiento, definido como la razón entre las fiscalizaciones ejecutadas y las fiscalizaciones consideradas en el Programa de Fiscalización Ambiental correspondiente al año 2025.

7.RECOMENDACIONES CCS PARA SUS EMPRESAS SOCIAS

Considerando el reforzamiento de la fiscalización ambiental previsto para el año 2025, en el marco del Programa de Fiscalización de Sistemas de Gestión afectos a la Ley N° 20.920 — fijado mediante la Resolución Exenta N° 594 de la Superintendencia del Medio Ambiente—, desde la Cámara de Comercio de Santiago A.G. recomendamos a nuestras empresas socias adoptar las siguientes acciones:

- 1) **Revisar y, en caso necesario, actualizar los sistemas de gestión REP**, velando por su adecuada autorización, funcionamiento conforme a la normativa vigente y respaldo documental correspondiente.

- 2) **Evaluar el grado de cumplimiento de las metas de recolección y valorización**, de acuerdo con los decretos sectoriales aplicables a cada producto prioritario.
- 3) **Fortalecer los mecanismos de trazabilidad, reportabilidad y certificación del cumplimiento**, con miras a anticipar requerimientos de fiscalización o auditoría por parte de la autoridad competente.

8.CONCLUSIÓN

Con la publicación de la Resolución Exenta N° 594, la Superintendencia del Medio Ambiente fijó el Programa de Fiscalización Ambiental 2025 aplicable a los sistemas de gestión sujetos a la Ley N° 20.920. Este instrumento establece los lineamientos que guiarán la fiscalización durante el presente año, en función de la planificación y asignación presupuestaria correspondiente.

Desde la CCS, reiteramos nuestro compromiso con la sostenibilidad empresarial y el cumplimiento normativo, y ponemos a disposición de nuestros socios información para facilitar una implementación efectiva y alineada con las exigencias regulatorias.

Para obtener más detalles sobre la Resolución Exenta N° 594 y su aplicación, puede consultar el texto completo, disponible en la página web: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1212487>

Elaborada por Ivonne Yáñez Saba, Abogada Legislativa Gerencia General - Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Este documento es únicamente para fines informativos y no constituye